



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2022-CM-MDSDO/H

Santo Domingo de los Olleros, 31 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:



El Informe N° 1515-2022-GAJRC/MDSDO, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de fecha 18 de octubre de 2022; el Informe N° 2049-2022-GATF/MDSDO, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, de fecha 17 de octubre de 2022; proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio de Amnistía de deudas Tributarias;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28390, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política dispone que los gobiernos locales son competentes, entre otras, para: 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 196 de la Constitución Política señala que son bienes y rentas de las municipalidades, entre otros: 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe



alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que corresponde al Concejo Municipal, entre otros: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;



Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, refiere que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley.

Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 52 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, indica que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, el artículo 60 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que, conforme a lo establecido

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe



alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Informe N° 2049-2022-GATF/MDSDO, del 17 de octubre del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS**, a fin de que se emita opinión legal sobre lo propuesto;

Que, mediante Informe N° 1515-2022-GAJRC/MDSDO, del 18 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, es opinión de este Despacho que se declare procedente el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS**, por lo que el mismo deberá ser elevado a Sesión de Concejo Municipal para su correspondiente sustentación y valoración;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 31 de octubre de 2022, en las instalaciones del Palacio Municipal sito en la Mz. E, Lt. 6-A, en la localidad de Villa Jardín Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con la participación y la intervención de los Regidores distritales sobre la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que Establece el Beneficio de Amnistía de deudas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Santo Domingo de los Olleros; en atención a la documentación otorgada por las diversas gerencias intervinientes, del debate del mismo entre los regidores, se aprobó la **Ordenanza que Establece el Beneficio de Amnistía de deudas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Santo Domingo de los Olleros**; con los votos por UNANIMIDAD de los Regidores Distritales, Miguel Chumpitaz León, Jorge Javier Reyes, Miriam Yanet Bramon Reyes, Santos Liberto Reyes Mendoza y Giancarlo Mendoza Gómez; los mismos que asistieron a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal; asimismo la Alcaldesa Sandra Yanet Foraquita Salazar manifestó su conformidad al respecto y se procedió a aprobar el acuerdo;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, vía Ordenanza que establece el Beneficio de Amnistía de deudas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Santo Domingo de los Olleros; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, así como las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, la comunicación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET PIRAGUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya